Numim° 298 — Jurados — 1

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las
dos sicilias de Jerusalem de portugal de navarra de granada de toledo
de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega
de murcia de Jaen de los algarves de algezira de gibraltar archiduque de
austria duque de borgoña de bravante e milan conde de abspurg de flandes de
tirol e barcelona señor de vizcaya e molina etc. A vos alonso enrriquez escrivano del
numero de la ciudad de murcia y a otro qualquier escrivano ante quien pasaron
e en cuyo poder estan las provanças del pleito que de yuso en esta nuestra carta sera
mencion y a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud y gracia sepades que bartolome albarez en
nombre de la ciudad de murcia en el pleito con los Jurados della nos hizo relacion
que para presentar en el dicho pleito su parte tenia necesidad que de cierto
pleito que entre los dichos Jurados se abia tratado sobre demanda que unos
a otros se abian puesto por los salarios de p° de funes Jurado de la dicha ciudad
del tiempo que [illegible] en esta nuestra corte a los pleitos de que [illegible]
las costas y los dichos salarios que abia pasado ante vos y un traslado de las
provanças echas por los dichos Jurados [illegible] demandados asi en primera como en
segunda [illegible] por provision de la nuestra chancilleria de granada por la
qual constado la [illegible] utilidad que a todos los Jurados y sus oficios en su valor
y acrecentamiento se les abia aumentado y asi no podian pretender los dichos salarios
suplicandonos le mandasemos dar nuestra carta [illegible] para que luego le diesedes
el traslado de las dichas provanças para el dicho efeto como la merced fuese
lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que debiamos mandar
dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tubimoslo por bien por la qual
vos mandamos que dentro de seis dias primeros siguientes despues que con ella
fueredes requerido por su parte de la dicha ciudad le deis y entregueis
un traslado de las dichas provanças escrito en limpio signado e çerrado
y sellado y en manera que haga fe con tachas y abonos si las vbiere
para que las traya y presente ante los del nuestro consejo en el dicho pleito
e por ello os [illegible] probeyendo que se a justo pagandoos los derechos que
por ello vbieredes de aber conforme al arancel de estos reinos los
quales asentareis al fin de lo que diereis signado e lo firmeis de vuestro
nombre para que por ello se pueda saber si llebades algo
demasiado [illegible] que lo que de otra manera llebaredes lo pagareis con el
quatro tanto para la nuestra camara [illegible] que ansi [illegible] cumplais
constando [illegible] que ella fue sabido de los dichos Jurados [illegible]